



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 04 de septiembre de 2023

PROCESO: **250994089-001-2018-00038-00**

CLASE: **Pertenencia**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes la documental allegada por la parte actora, obrante en los archivos digitales Nos. 24 y 25
2. **Vincular** al proceso como sucesores procesales del demandado Manuel Galeano Murillo (q.e.p.d), a las siguientes personas:
 - i) Manuel Galeano Moreno
 - ii) Elizabeth Galeano Moreno
 - iii) Luz Marina Galeano Moreno
 - iv) Heliodoro Galeano Moreno
 - v) Milsiades Galeano Moreno
 - vi) Gloria Angelica Galeano Moreno
 - vii) Diego Andrés Galeano Moreno
 - viii) María Evelia Moreno
 - ix) Herederos indeterminados
3. **Exhortar** al extremo actor con el fin que proceda a notificar a los herederos determinados del señor Manuel Galeano Murillo (q.e.p.d) y a su compañera permanente; aportando respectivamente los documentos que acrediten tal calidad. (Art. 68 del C.G.P.)

El auto admisorio de la demanda deberá notificarse junto con la presente providencia.
4. **Ordenar** a la demandante estarse a lo dispuesto en el numeral 4 del auto de fecha 13 de julio, en relación con las fotografías de la valla.



Téngase en cuenta que en la valla se deberá indicar el metraje del terreno materia de pertenencia e instalarse “*en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite*”; ello, en aras de permitir su publicidad y en atención a la distancia existente entre la casa y la avenida. (Núm. 7 del art. 375 del C.G.P.)

5. **Requerir** a las entidades mencionadas en el numeral 2 del auto de fecha 13 de julio, con el fin que dentro del término de cinco (5) días aporten las respectivas respuestas; so pena de las consecuencias e ley. Oficiese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 59 del 05 de septiembre de 2023

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7358134f5e1e3ac41e73211e47bc2587ad8b14494d42cd687bdebc78a389c15d**

Documento generado en 04/09/2023 03:48:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 04 de septiembre de 2023

PROCESO: **250994089-001-2018-00062-00**

CLASE: **Verbal especial**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Tener** en cuenta que la demandante acreditó el cumplimiento de lo señalado en el numeral 2 del auto de fecha 21 de julio.
2. **No tener** en cuenta las comunicaciones remitidas por la parte actora, obrantes en el archivo digital No. 60, mediante las cuales intentó efectuar la notificación de las personas vinculadas.

Téngase en cuenta que en los citatorios y avisos se debe identificar plenamente al juzgado (teléfono actual y email) y que estos deben ir debidamente cotejados; exigencias que brillan por su ausencia, entre otras, en las comunicaciones dirigidas a Tania Valeria y como quiera que tampoco se anexó la copia del auto admisorio de la demanda. (Arts. 291 y 292 del C.G.P.)

3. **Exhortar** al extremo demandante con el fin que proceda a efectuar la notificación de los vinculados; para tal efecto, deberá proceder según las normas mencionadas en el numeral anterior, aportando las certificaciones de que tratan esos artículos y remitiendo de manera individual cada uno de los documentos exigidos por la ley.

En especial se deberán aportar de forma legible las certificaciones emitidas por la empresa de servicio postal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad14067000be0022a8f6d6c7dc2acf7628eb96ca0e4851f0b0496715e8b18e7e**

Documento generado en 04/09/2023 03:48:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 04 de septiembre de 2023

PROCESO: **250994089-001-2020-00036-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Tener** por revocado el ‘endoso en procuración’ realizado por la entidad Tramas e Hilos S.A.S. en favor de Carlos Alberto Proaño. (Arts. 658 del C. Co y 76 del C.G.P.)
2. **Reconocer** al abogado Guillermo Reyes Ramírez, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder él conferido.
3. **Ordenar** por secretaría, en caso de ser solicitado, el cumplimiento de lo señalado en el auto de fecha 25 de agosto de 2020. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 59 del 05 de septiembre de 2023

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de6b11d78c5a582b17d3a237c79ca7f917a8cb1729654bc8fccee6201cd0387**

Documento generado en 04/09/2023 03:48:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 04 de septiembre de 2023

PROCESO: **250994089-001-2021-00040-00**
CLASE: **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Relevar** al secuestre designado Policarpo Riaño Zubieta y, en su lugar, designar de la lista de auxiliares de la justicia a Julio Cesar Contreras Robles, quien deberá aceptar el cargo dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación de designación. Oficiese
2. **Advertir** que una vez aceptado el cargo, se deberá proceder conforme lo señalado en el numeral 2 del auto de fecha 27 de julio.
3. **Correr** traslado a las partes por el término de diez (10) días de las cuentas rendidas por el secuestre saliente, vistas en el archivo digital No. 72. (Art. 48 y 500 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 59 del 05 de septiembre de 2023

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b3b0135d4cc0cf25c96b049a5a436ee56455cf5267abe802c1b6cc6df9951f5**

Documento generado en 04/09/2023 03:48:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 04 de septiembre de 2023

PROCESO: **250994089-001-2021-00070-00**

CLASE: **Ejecutivo de alimentos**

Conforme lo solicitado por la parte actora, se **ordena** el emplazamiento del aquí demandado. Secretaría, proceda de conformidad. (Arts. 293 del C.G.P. y 10 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 59 del 05 de septiembre de 2023

Firmado Por:

Jose Luis Trujillo Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **494a6ca6491f22b9d67d30301b4b67a7fd79be221693d5a841f34acda16bf7df**

Documento generado en 04/09/2023 03:48:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE BOJACÁ
Email: jrpmalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 04 de septiembre de 2023

PROCESO: **250994089-001-2023-00033-00**

CLASE: **Pertenencia**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes la respuesta allegada por la Alcaldía Municipal de Bojacá, vista en el archivo digital No. 32; y la cual se pone en conocimiento de la parte actora.
2. **Requerir** a las entidades mencionadas en el numeral 4 del auto de fecha 22 de junio, con el fin que dentro del término de cinco (5) días aporten las respectivas respuestas. Oficiese

Mismo requerimiento que deberá efectuarse a la Nueva E.P.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 59 del 05 de septiembre de 2023

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e383f8f0ac37717d9c63924962f42f3b66c52dc57ff578d28a1f7fdd443abf4**

Documento generado en 04/09/2023 03:48:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**